

ORDENANZA N°: 983/92.-

Ramallo, 7 de abril de 1992

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 906/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo se eximió del pago de la Tasa "ABL" y Agua Corriente al INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO B - 161 para el inmueble que ocupa su Campo de Deportes, en la CIRC. I - SECCION "A" - Mz. 64, de la Ciudad de Ramallo, durante el EJERCICIO FISCAL 1991; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten a la fecha las razones que impulsaron la exención que determina la precitada Ordenanza, dado que tanto el Colegio Secundario como el CLUB SOCIAL RAMALLO mantienen el desarrollo de sus distintas programaciones que benefician a niños y jóvenes de nuestro medio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese del pago de tasas Municipales (Alumbrado, Barrido y Limpieza ----- Aguas Corrientes) al INSTITUTO SECUNDARIO RAMALLO - B 161, para el inmueble que ocupa su Campo de Deportes en la CIRC. I - SECC. "A" - Mz. 064 de la Ciudad de Ramallo, durante el EJERCICIO FISCAL 1992.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1992.-----